

Santiago, 02 de noviembre de 2022

Sr. Juan Pablo Correa Sartori
Fiscal Instructor
Superintendencia de Medio Ambiente
Teatinos N°280
Santiago
PRESENTE

Ref. Res. Ex. N° 1/ ROL D-210-2022

Mat. Presenta plan de cumplimiento

De nuestra consideración,

Por medio de la presente, damos respuesta a la resolución exenta de la referencia, pudiendo señalar a usted lo siguiente:

Que, dentro de plazo, acompañamos plan de cumplimiento para procedimiento administrativo sancionatorio, junto con los documentos de respaldo correspondientes.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,

Rebeca Paz

Melendrez Valdés



Firmado electrónicamente según Ley 19799

el 02-11-2022 a las 20:55:08 con Firma Electrónica Avanzada

Código de Validación: 1667433308379

Validar en <https://www5.esigner.cl/esignercryptofront/documento/verificar/>

Gantt Mitigaciones acústicas SHC La Reina

Id	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	tri 4, 2022					tri 1, 2023				
				oct	nov	dic	ene	feb	mar				
1	SHC67 La Reina: Mitigaciones Acústicas	130 días	02-11-2022										0%
2	Implementación Plan Mitigaciones Acústicas	130 días	02-11-2022										
3	Mitigación de operación de grúas Horquillas	10 días	02-11-2022										
4	Disminución decibeles alarma sonora Grúas	8 días	02-11-2022										
5	Traslado contenedores jaula Soinsa	10 días	02-11-2022										
6	Revisar posible Reemplazo de grúas propano por eléctricas	10 días	02-11-2022										
7	Impletación Plan Carga/Descarga de Mercadería	4 días	02-11-2022										
8	Motores de transportes apagado en proceso de carga y descarga	2 días	02-11-2022										
9	Ingreso de Transportes 07:00 a.m	1 día	02-11-2022										
10	Implementar y difundir decálogo "Acceso Transportes"	4 días	02-11-2022										
11	Mitigación de Grupos Generadores	110 días	02-11-2022										
12	Desconexión y eliminación grupo generador N°1	20 días	31-01-2023										
13	Insonorización Grupo Generador N°2	110 días	02-11-2022										
14	Evaluación EFTA Mediciones	20 días	20-02-2023										

VALORIZACIÓN PROYECTO

SHC67 LA REINA- MITIGACIONES ACÚSTICAS

Sodimax S.A
 Nombre del Proyecto:
 Fecha de solicitud : 17-10-2022
 Fecha de entrega: 27-10-2022

SHC67 LA REINA- MITIGACIONES ACÚSTICAS

Nivel de riesgo: Medio

Condiciones de Borda

- Planos Cabida
- Planos proyecto cálculo
- Informe Monitoreo de ruido

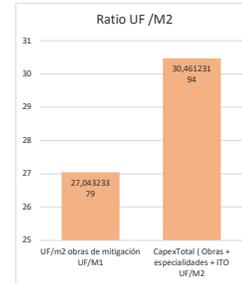
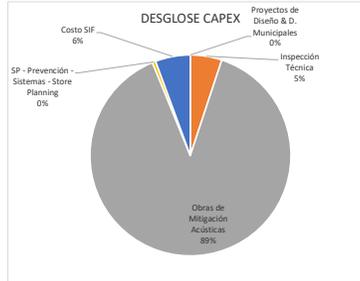
Información entregada

Información entregada	Detalle
NO	
NO	
SI	Medidas de mitigación a implementar en tienda

Resumen

CAPEX TOTAL	
Proyectos de Diseño & D. Municipales	UF
Inspección Técnica	UF
Obras de Mitigación Acústicas	UF
SP - Prevención - Sistemas - Store Planning	UF
Costo SIF	UF
CAPEX TOTAL	2.299,2

RATIO	
Total Habilitación	m2
UF/m2 obras de mitigación	UF/M1
CapexTotal (Obras + especialidades + ITO	UF/M2
	21
	87,87
	109,20



Observaciones

- La presente valorización considera la ejecución del Insonorizado de Grupo generador n1 y desconexión y traslado de cargas de grupo generador n2.
- La presente valorización considera 1 ITO para control obras eléctricas y prevención de terreno gestionado por Tienda.
- La presente valorización considera un tiempo estimado de ejecución de 1 mes.
- La presente valorización No considera retiro de conductores, ni desmontaje de grupo generador bajo rampa de acceso.

Requerimientos adicionales

 Jefe de Proyectos
 Eric Valenzuela

 Sub Gerente de Construcción
 Carla Inostroza

 Gerente de Construcción
 Daniel Noce

PRESUPUESTO ESTIMADO POR LA GERENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA CONTINUIDAD OPERACIONAL

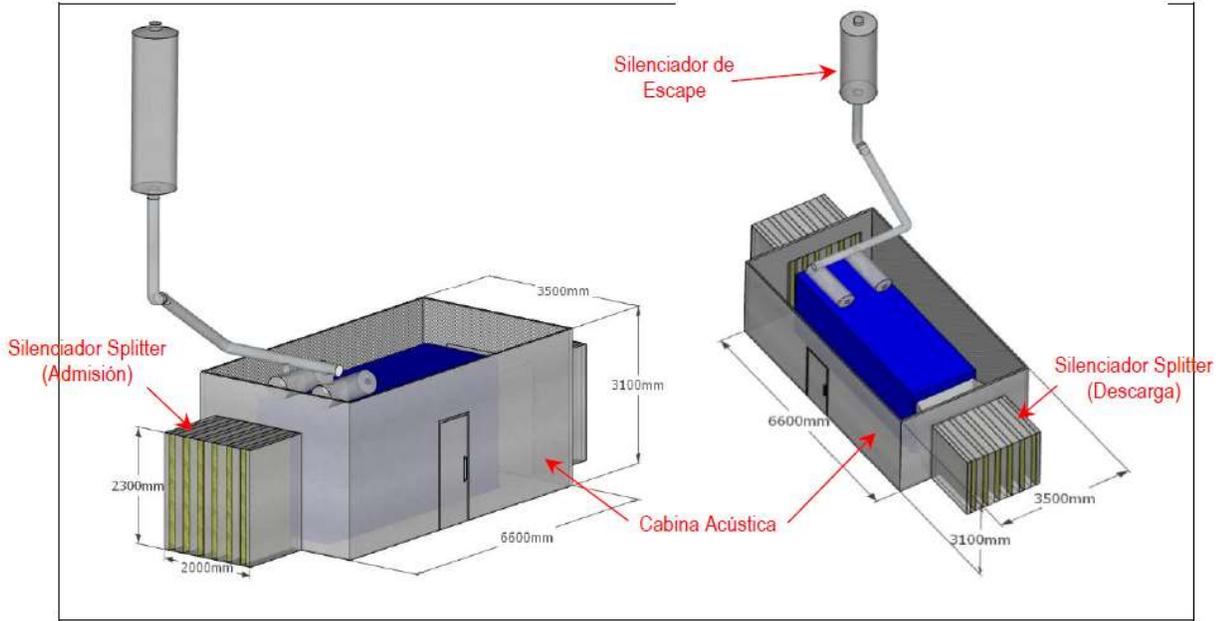
NEGOCIO: SODIMAC

Nombre Proyecto:

#/N/D

FECHA	Valor UF
	35,000

SHC67 LA REINA							
ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	PU UF	TOTAL UF	TOTAL \$		
1.0	MODIFICACIONES Y OBRAS DE CONSTRUCCIÓN				2,065,36	\$72.287.718	
1.1	SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRA (ITO)						
	ITO Civil	MES	0,80	100,00	80,00	\$2.800.000	
	ITO Prevención diurno	MES	0,00	70,00	-	\$0	
1.2	PROYECTISTAS (contemplado en presupuesto inicial)						
	Cálculo	GL	1,00	100,00	100,00	\$3.500.000	
	Mecánica de suelos	GL	0,00	82,40	-	\$0	
	Electricidad	GL	0,00	55,00	-	\$0	
	Modelamiento	GL	1,00	40,00	40,00	\$1.400.000	
1.4	INSONORIZACIÓN GRUPO ELECTRÓGENO 1 (EXTERIOR)						
	Cabina de dimensiones 3500 x 6600 x 3100 mm	unidad	25,00	12,72	317,90	\$11.126.349	
	Estructuras y recubrimiento de techo zincalum	GL	1,00	34,86	34,86	\$1.219.994	
	Perflería de terminación electropintada	GL	1,00	17,43	17,43	\$609.997	
	Manga flexible para unir radiador y splitter	GL	1,00	10,46	10,46	\$365.998	
	Puertas acústicas en panel TK50 electropintado	unidad	2,00	37,82	75,64	\$2.647.388	
	Silenciador splitter resistivo tipo DBA VIMA	unidad	1,00	86,24	86,24	\$3.018.266	
	Silenciador de escape dBA pro VIME -E o similar grado hospital	unidad	1,00	42,01	42,01	\$1.470.197	
	Montaje (equipos 4 personas con APR permanente)	GL	1,00	390,00	390,00	\$13.650.000	
	Iluminación	GL	1,00	34,86	34,86	\$1.219.994	
	Estructura de soporte para silenciador	GL	1,00	10,46	10,46	\$365.998	
	Andamios	GL	1,00	27,89	27,89	\$975.996	
	Planos de diseño para aprobación del cliente	GL	0,00	156,83	-	\$0	
	Garantías y pólizas de seguro	GL	1,00	28,57	28,57	\$999.995	
1.5	OBRAS ELÉCTRICAS						
	Retiro grupo generador y alimentador	gl	0,00	100,00	-	\$0	
	Habilitación de TDA para traslado de cargas a grupo n1 y retiro de Transferencia Grupo n2	gl	1,00	350,00	350,00	\$12.250.000	
	Análisis y equilibrio de cargas	gl	1,00	50,00	50,00	\$1.750.000	
					-	\$0	
					-	\$0	
	GASTO GENERAL	%	15%	1476,29	221,44	\$7.750.526	
	UTILIDADES	%	10%	1476,29	147,63	\$5.167.017	
	IMPREVISTOS	%	0%	1696,29	-	\$0	
2.0	EQUIPAMIENTO RETAIL Y MOBILIARIO				30,00	\$ 1.050.000	
2.1	STORE PLANNING						
	Presupuesto Store Planning (Inc ITO SP) No aplica	GL	1,00		-	\$0	
2.2	PREVENCIÓN						
	Asistencia Corte general suministro eléctrico	GL	1,00	15,00	15,00	\$525.000	
2.3	SISTEMAS -DATOS						
	Asistencia Corte general suministro eléctrico	GL	1,00	15,00	15,00	\$525.000	
2.4	COMERCIAL						
	COMERCIAL No Aplica	GL	1,00		-	\$0	
COSTO SIF	MES	1,5	131,9	197,9	\$	6.924.750	
TOTAL NETO DE LA REMODELACIÓN (UF)					2.293,21	\$80.262.468	



- FUENTES DE RUIDO**
1. GENERADOR ELECTRICO, QUE SE ELIMINA
 2. GENERADOR ELECTRICO, ESTE SE CONSERVA EN SU UBICACION Y SE AISLA ACUSTICAMENTE.
 3. PATIO DE MANIOBRA DE LOS CAMIONES, RECORRIDO DE LOS CAMIONES Y GRUAS AL ANDEN DE DESCARGA.
 4. SECTOR DE CARGA DE LA PERFLERA
 5. AREA DE ACOPIO DE BASURAS

GERENCIA PROYECTOS

GERENCIA PROYECTOS	GERENCIA FORMATO
DISTRITAL	GERENCIA TIENDA
GERENCIA LOGISTICA	GERENCIA SEGURIDAD
GERENCIA SISTEMA	GERENCIA R.R.H.H.
DISENO DE TIENDA	GERENCIA COMERCIAL

PROYECTO

HOMECENTER LA REINA

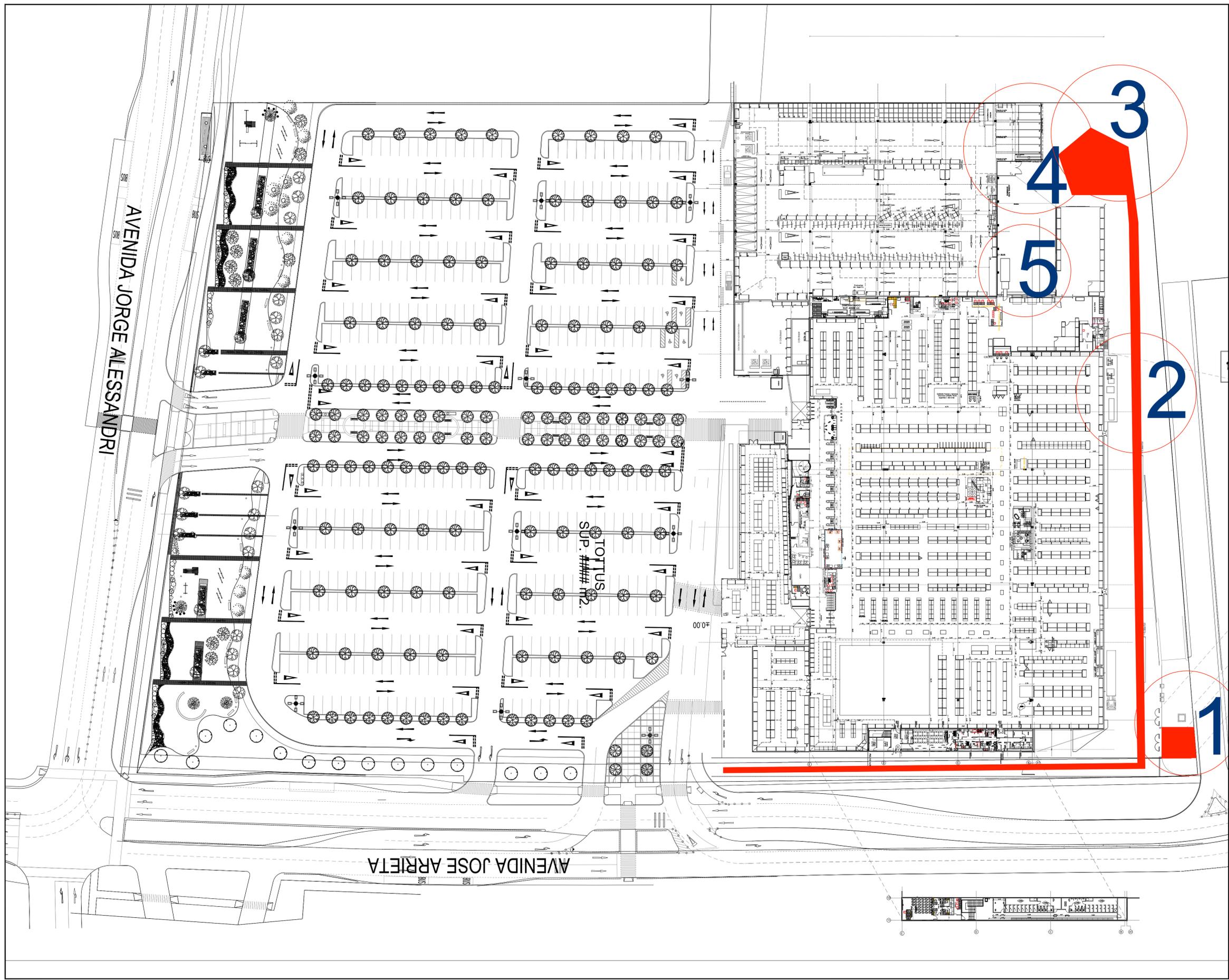
DIRECCION :
NO. 47

PROPIETARIO
SODIMAC S.A.
AVDA. EDUARDO FREI MONTALVA N° 3.092
CIUDAD SANTIAGO - CHILE
F: (562) 738 1000 P: (562) 641 8543

CONTENIDO

PLANTA GENERAL

ARQUITECTOS	OFICINAS	LAYOUT	S.A.S. - J.L.C.F.
ESCALA	1/200	FECHA	NOVIEMBRE 2012
PLANCHA		EDICION	
HC. La Reina Layout.dwg			C



SITUACIÓN ACTUAL
Escala: 1/200.

SODIMAC S.A. Y FILIALES

Estado de Resultado por Función Consolidado
 Correspondiente a los ejercicios terminado al 31 de diciembre de 2021 y de 2020

Estado de Resultado

Ingresos de actividades ordinarias

Costo de ventas

Ganancia bruta

Costos de distribución

Gastos de administración

Otros gastos, por función

Otras ganancias (pérdidas)

Ganancias de actividades operacionales

Ingresos financieros

Costos financieros

Diferencias de cambio

Resultados por unidades de reajuste

Ganancia antes de impuestos

Gasto por impuestos a las ganancias

Ganancia del período
Ganancia atribuible a

Ganancia atribuible a los propietarios de la controladora

Ganancia atribuible a participaciones no controladoras

Ganancia del período
Ganancia por acción básica

Ganancia por acción básica



El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado "MANDATO JUDICIAL" es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 15-11-2021 bajo el Repertorio 97276.

Roberto Fernando Puga Pino
Notario Suplente

Firmado electrónicamente por Roberto Fernando Puga Pino, Notario Suplente de la Segunda Notaria de Santiago, a las 10:10 horas del día de hoy.

Santiago, 16 de noviembre de 2021

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.

VERIFIQUE EN : www.notarialeiva.cl, www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl ingresando el código:**2021185718**





FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PUBLICO
2º NOTARIA DE SANTIAGO
 Amunátegui Nº 73 - Mesa Central: 22 2644 800
 E-mail: contacto@notarialeiva.cl

REPERTORIO Nº 97.276-2021.-
OT 185.718.NB.FV.

MANDATO JUDICIAL

SODIMAC S.A.

A

GONZALO SMITH FERRER Y OTROS

***** ND

En Santiago, República de Chile, a quince de noviembre del año dos mil veintiuno, ante mí, **FELIPE EDUARDO LEIVA ILABACA**, Notario Suplente de don **FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL**, Titular de la Segunda Notaría de Santiago, con oficio en Amunátegui número setenta y tres, según consta del Decreto Judicial debidamente protocolizado, comparece: **EDUARDO MIZÓN FRIEDEMANN**, chileno, casado, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y

don **MARIANO ARIEL IMBERGA**, argentino, casado, ingeniero industrial, cédula de identidad extranjero número [REDACTED]

[REDACTED] en

representación, según se acreditará, de **SODIMAC S.A.** rol único tributario número [REDACTED]

[REDACTED] todos domiciliados para estos efectos en

[REDACTED]



PARA VALIDACION ONLINE ingrese a: www.notarialeiva.cl e ingrese el siguiente código: 2021185718

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
 VERIFIQUE EN : www.notarialeiva.cl, www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl ingresando el código: **2021185718**



[REDACTED] los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO:** Que en la representación en que comparecen, vienen en conferir poder especial a los abogados: don **Gonzalo Smith Ferrer**, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] doña **Dafne Alethia González**

Lizama, cédula de identidad [REDACTED]

[REDACTED] don **Eric Cristi Rodríguez**,

cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] don **Rafael Francisco Ruiz**

Espinosa, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED], don **Eduardo Andrés**

Madariaga Castro cédula de identidad [REDACTED]

[REDACTED] doña **Natalia de las**

Mercedes González Candia, cédula de identidad [REDACTED]

[REDACTED] doña **Rebeca**

Paz Meléndrez Valdés, [REDACTED]

[REDACTED] don **Pablo Andrés Alvarado**

Escobar, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED], don **Gonzalo Andrés**

Tapia Bravo, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y don **Daniel Vainroj**

Waldhorn, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] para que

actuando conjunta o separadamente, representen a "**SODIMAC S.A.**", ante todo tipo de autoridades administrativas, pudiendo efectuar ante ella toda clase de actuaciones, y en todos los juicios, actos judiciales, voluntarios y procedimientos administrativos, ante todo tipo de tribunales, sean ordinarios, especiales, administrativos o municipales; y,



PARA VALIDACION ONLINE: ingrese a: www.notarialciva.cl e ingrese el siguiente código: 2021185718



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
VERIFIQUE EN : www.notarialeiva.cl, www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl ingresando el código: **2021185718**

en el orden judicial, representen al mandante con las facultades señaladas en el inciso primero del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, y, además, las de interponer demandas e iniciar toda clase de gestiones judiciales o prejudiciales y desistirse de las acciones deducidas; aceptar o allanarse a la demanda o acciones; renunciar a los recursos y a los términos legales; conciliar, avenir y transigir, incluso extrajudicialmente; absolver posiciones y efectuar toda clase de declaraciones por la sociedad y sus representantes, incluidas expresamente las declaraciones indagatorias ante los juzgados de policía local, las que podrán rendirse en forma verbal o escrita; pagar, cobrar y percibir; aprobar convenios, asistir a juntas de acreedores con voz y voto, entrar en concursos y celebrar acuerdos y convenios de toda especie, conceder quitas y esperas; nombrar tasadores; comparecer por la sociedad en tercerías de toda clase; reclamar impugnancias; aceptar adjudicaciones y consentir en ellas; prorrogar competencia; delegar parcialmente sus facultades, revocar delegaciones y reasumir, designar abogados patrocinantes y revocar designaciones. Con todo, los apoderados no estarán facultados para contestar ni aceptar nuevas demandas sin previo emplazamiento de la sociedad poderdante.

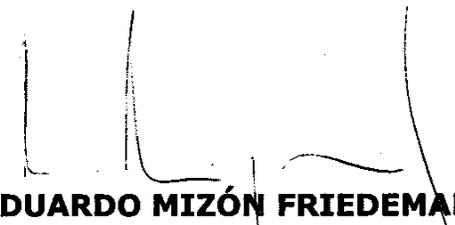
SEGUNDO: Se revoca el mandato judicial anterior de fecha once de abril de dos mil diecinueve, otorgado a don Juan Carlos Corvalan Reyes y Otros en la Segunda Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva. **TERCERO:** Las personerías de don **Eduardo Mizón Friedemann** y don **Mariano Ariel Imberga** para actuar en representación de **SODIMAC S.A.** constan en escritura pública de fecha diecinueve de marzo de dos mil quince y dos de marzo de dos mil veinte, otorgadas en la Segunda Notaría de Santiago de don **Francisco Javier Leiva Carvajal** y en la Novena Notaría de Santiago de don **Pablo González Caamaño**, respectivamente las que no se insertan a expresa petición de



PARA VALIDACION ONLINE ingrese a: www.notarialeiva.cl e ingrese el siguiente código: 2021185718

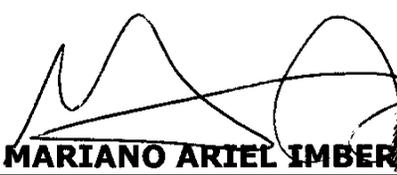


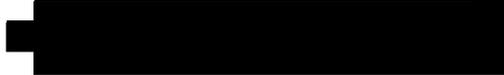
los comparecientes por ser conocidas de ellos y del Notario que autoriza.
CUARTO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir, ante quien corresponda inscripciones, subinscripciones o anotaciones que procedan. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes el presente instrumento. Se da copia.
Doy fe.-


EDUARDO MIZÓN FRIEDEMANN

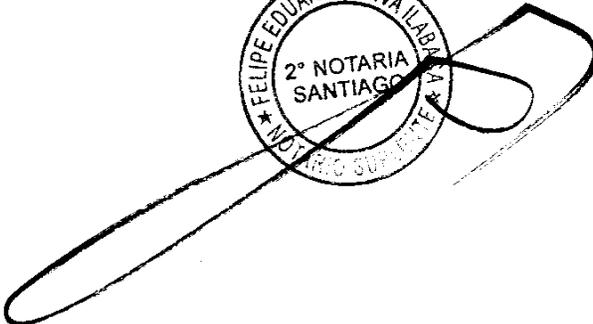


pp. SODIMAC S.A.


MARIANO ARIEL IMBER



pp. SODIMAC S.A.

Repertorio N° 97.276-2021.-



PARA VALIDACION ONLINE: ingrese a: www.notarialtiva.cl e ingrese el siguiente código: 2021185718

ANEXO N°1: FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Complete las tablas que se encuentran a continuación con la siguiente información:

1. Identificación personal y de la infracción.
2. Información de las acciones comprometidas.

Dispone de 2 tablas en blanco para completar. Utilice tantas tablas como acciones tenga en su Programa, agregando tablas nuevas en caso de ser necesario agregar más acciones.

El formato editable de este Anexo lo puede encontrar en la página web <https://portal.sma.gob.cl/index.php/guias-sma/>

Debe considerar que cada medida a implementar constituye una sola acción del Programa de Cumplimiento.

Al final, encontrará acciones que son obligatorias y, por esto, se encuentran ya completas en las tablas con la información correspondiente.

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011

1. IDENTIFICACIÓN:

▪ Nombre empresa o persona natural:	Sodimac S.A.
▪ Rut empresa o persona natural:	[REDACTED]
▪ Nombre representante legal:	<u>Rebeca Meléndrez Valdés</u>
▪ Domicilio representante legal:	<u>Catedral N° 1401, piso 18, Santiago</u>
▪ Rol Procedimiento Sancionatorio:	<u>D-210-2022</u>
▪ Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple,	<u>Ruidos molestos producto de las actividades desarrolladas por Sodimac Homecenter La Reina, principalmente por el movimiento de camiones, grúas</u>

indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.	<u>horquillas, descarga de material, alarmas de retroceso, bocinas, motor en ralentí, carga con yale y por un grupo eléctrico.</u>		
<p>▪ <u>Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:</u></p> <p>En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.</p>	Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:		Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl
	No deseo ser notificado mediante correo electrónico:		

2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:

Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.

La obtención, con fecha 08 de octubre de 2021, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 62 dB(A); con fecha 26 de enero de 2022 de unos NPC de 61 dB(A) y 67 dB(A); con fecha 27 de enero de 2022 de un NPC de 69 dB(A); y, con fecha 28 de enero de 2022 de unos NPC de 69 dB(A), 67 dB(A) y 63 dB(A), todas las mediciones efectuadas en horario diurno, en condición externa y en unos receptores sensibles ubicados en Zona II.

3. EFECTOS NEGATIVOS:

Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

4. ACCIONES COMPROMETIDAS:

N° Identificador	1
<p>Acciones</p> <p><i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></p>	<p><input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p>





	<p><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p> <p>Instalación de una cabina de dimensiones generales 3500 x 6600 x 3100 mm (ancho x largo x alto), conformada por panel acústico TK-50 (panel aislante absorbente de 50 mm de espesor, con R_w 34 dB), compuestos de acero galvanizado pre-pintado blanco de 0.5 mm de espesor en su cara exterior, relleno de lana mineral de 100 kg/m³ de densidad, y hacia la cara interior una plancha de acero pre-pintado perforado de 0.5 mm de espesor. Se considera dejar, al menos 900 mm de espacio libre entre el perímetro del generador y la cabina acústica, para facilitar la apertura de las puertas del gabinete del grupo electrógeno</p>
<p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p>\$ 852 UF</p>

<p>Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</p>	
<p>Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p>		
<p>N° Identificador</p>	<p>2</p>	<p>Números correlativos (1,2, 3, 4,....)</p>
<p>Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></p>	<p><input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p> <p><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p>	

	<p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora): Instalación de dos puertas acústica de acero, para acceso a grupo electrógeno de dimensiones 800 x 2100 mm (ancho x alto) con aislamiento Rw 34 dB</p>
<p>Costo Estimado Neto (\$) Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</p>	<p>143 UF</p>
<p>Medios de Verificación Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</p>
<p>Comentarios Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</p>	

N° Identificador**3**

Números correlativos (1,2, 3, 4,....)

Acciones

Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.

- Barrera acústica:** Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.
- Encierros acústicos:** Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.
- Puerta acústica:** Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.
- Celosía acústica:** Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.
- Silenciador tipo Splitter:** Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.
- Termopanel:** Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.
- Limitador acústico:** Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.
- Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre:** El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.
- Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido:** Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.
- Cambio en la actividad:** Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.
- Traslado o cierre de la unidad fiscalizable:** Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.



	<input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	190 UF
Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i>	<input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).
Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	

N° Identificador	4	Números correlativos (1,2, 3, 4,....)
Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i>	<input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m ² , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. <input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m ³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%. <input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m ³ . Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta. <input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado. <input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos. <input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.	



	<p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p> <p>En la salida de escape del generador, se la instalará un silenciador acústico reactivo de grado hospital con un IL 35-45 dB, tipo dBA PRO VIMA – E (o equivalente técnico), adicionalmente a los que tiene actualmente el equipo.</p>
<p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p>100 UF</p>
<p>Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar “Otra” este medio de verificación es obligatorio).</p>
<p>Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p>	

N° Identificador

5

Números correlativos (1,2, 3, 4,....)

Acciones

Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.

- Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.
- Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.
- Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.
- Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.
- Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.
- Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.
- Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.
- Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.
- Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.
- Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.
- Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.
- Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):



<p>Costo Estimado Neto (\$) Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</p>	<p>Esta acción no tiene un costo asociado</p>
<p>Medios de Verificación Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</p>	<p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</p>
<p>Comentarios Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</p>	<p>Se trasladará contenedor de almacenamiento temporal de residuos tipo <i>ampliroll</i> a una zona ubicada en el frontis de la tienda, en este lugar no se genera superación del D.S. N°38/2011 en los receptores cercanos.</p>

<p>N° Identificador</p>	<p>6 Números correlativos (1,2, 3, 4,...)</p>
--------------------------------	---

<p>Acciones Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</p>	<p><input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p> <p><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p>
---	---





	<p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p> <ul style="list-style-type: none">• Evaluación de reemplazo de grúas propano por grúas eléctricas• Obligación de apagar motores de transportes en procesos de carga y descarga
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	Sin costo asociado
Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i>	<p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</p>
Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	
N° Identificador	7 Números correlativos (1,2, 3, 4,....)

Acciones

Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.

- Barrera acústica:** Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.
- Encierros acústicos:** Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.
- Puerta acústica:** Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.
- Celosía acústica:** Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.
- Silenciador tipo Splitter:** Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.
- Termopanel:** Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.
- Limitador acústico:** Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.
- Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre:** El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.
- Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido:** Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.
- Cambio en la actividad:** Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.
- Traslado o cierre de la unidad fiscalizable:** Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.
- Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):**
 - **Modificación horarios ingreso trabajadores y máquinas**



Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	Sin costo	
Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i>	<input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).	
Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	<p>Horario de ingreso del personal desde las 07:00 hrs. y salida 21:00 hrs. de lunes a Sábado. Domingo y festivos ingreso desde las 08:00 y salida 21:00 hrs.</p> <p>Horario al público. Lunes a Viernes 07:30 hasta las 20:30. Sábado desde las 08:30 hasta las 20:30. Domingos y festivos desde las 09:00 hasta las 20:30</p> <p>Horario de funcionamiento de las maquinarias es de lunes a sábado es partir de las 07:00 para recibir las mercaderías y entregar despachos hasta las 17:00 hrs. Después de ese horario sólo excepciones acotadas con término total de operación a las 20:30 hrs.</p> <p>Los días domingo y festivos sólo ingreso de 1 camión ¾ que trae productos de falabella para entrega clientes. Este hace ingreso a las 08:00 hrs.</p>	
N° Identificador		
N° Identificador	8	Números correlativos (1,2, 3, 4,....)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>	
Plazo de Ejecución de la acción <i>Marque una de las siguientes acciones.</i>	<input type="checkbox"/> 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento	

	<input checked="" type="checkbox"/> 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	
Medios de Verificación.	El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.
Comentarios.	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p>

N° Identificador	9	Números correlativos (1,2, 3, 4,....)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
Plazo de Ejecución de la acción.	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.	
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	
Comentarios.	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>	
N° Identificador	10	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)



Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Plazo de Ejecución de la acción.	10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Comentarios.	<p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>

FIRMA REPRESENTANTE

Rebeca Paz
Melendrez Valdés
18898540-8
rebeca.m.valdes@gmail.com



Firmado electrónicamente según Ley 19799
el 02-11-2022 a las 20:55:09 con Firma Electrónica Avanzada
Código de Validación: 1667433309377
Validar en <https://www5.esigner.cl/esignercryptofront/documento/verificar/>